



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°42/2016 DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA EQUIPAMIENTO EN EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA Y.P.F.B - OTB N° 6)

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA**  
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

#### VISTOS

La Proposición de Iniciativa Legislativa N° 306 de fecha 12 de julio de 2016, emitido por el Ejecutivo Municipal del G.A.M.V., para la declaración como Bien Municipal Patrimonial para Equipamiento en Educación.

#### CONSIDERANDO.

**Que**, según Informe Legal de Catastro N° 70/2016 de fecha 12 de julio de 2016 emitido por el Abog OSCAR FERNANDO FARFÁN BORDA, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona Y. P. F. B.

**Que**, la Certificación Catastral, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, en la cual se determina los datos catastrales del predio ubicado en la zona Y. P. F. B., destinado el área de Equipamiento en Educación.

**Que**, el correspondiente Plano Aprobado por la Unidad de Catastro, que define el estado físico del predio, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

**Que**, el Informe Topográfico N° 39/2016, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro Urbano, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones, con 72,09 mt lineal respecto al Norte, con 58.91 mt lineal respecto al Sud, con 97.00 mt lineal respecto al Este y con 88,56 mt lineal respecto al Oeste, fijando así la superficie de influencia sobre seis mil metros cuadrados, (6.000 mt<sup>2</sup>).

#### DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO.

<b>PROPIETARIO</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
<b>ZONA</b>	Y. P. F. B.
<b>MANZANO N°</b>	SIN NOMBRE
<b>PREDIO</b>	ÁREA DE EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN
<b>SUPERFICIE</b>	6.000 mt <sup>2</sup> .

#### COLINDANCIAS

<b>NORTE</b>	Calle Alejo Calatayud.
<b>SUD</b>	Área Verde.
<b>ESTE</b>	Calle Suipacha.





# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

OESTE

Calle Sin Nombre.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM WGS-84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 232378.127	Y = 7556375.551
B	X = 232449.152	Y = 7556387.896
C	X = 232441.995	Y = 7556291.161
D	X = 232383.216	Y = 7556287.131

**Que**, el Informe Legal de Catastro N° 70/2016 de fecha 12 de julio de 2016 años, emitido por el Abg. Oscar Fernando Farfán Borda en su condición de Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio (en análisis) como Bien Municipal Patrimonial de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales de Dominio Público dentro de su Competencia Territorial, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, mismo que será elevado mediante Ley Municipal y definirlo como Bien Municipal de Dominio Público al Área de Equipamiento de la "Zona Y.P.F.B."

**Qué, se tiene** el Acta de Conformidad de la Reunión de la OTB N° 6, de fecha 02 de julio de 2016, todo a efectos de la socialización del Proyecto de Construcción por los personeros de la Mancomunidad de los Chichas y dando los vecinos su conformidad para dicho proyecto.

**Que**, así mismo se ha realizado la publicación respectiva por medios de comunicación radial local con relación al saneamiento del predio en cuestión.

**Que**, cursa el informe de fecha 31 de octubre 2016 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que manifiesta que la solicitud es PROCEDENTE para la declaratoria de BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Villazón actuar en función a sus atribuciones Legislativas y que así mismo a la fecha una vez realizadas las publicaciones radiales por medios de comunicación local, del saneamiento no se ha presentado objeción o la representación de algún interesado en contra del saneamiento de este predio, debiendo actuar en consecuencia puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 70/2016, la correspondiente





# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Certificación Catastral y el Informe Topográfico N° 39/2016, como también el Plano Aprobado.

**Que**, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es, Declarar como Bien Municipal Patrimonial, al predio destinado como Área de Equipamiento en Educación, ubicado en zona Y.P.F.B., con una superficie de 6.000 mt<sup>2</sup>, mismo que colinda al Norte con la Calle Alejo Calatayud, al Sud con Área Verde o de Equipamiento, al Este con la Calle Suipacha y al Oeste con la Calle sin nombre.

### MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Estado. Artículos. 269, 283, 302,
- Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010. Artículos, (6 - rom. II-num. 3), 34, 9, 109.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales". Artículos, (4 inc. a), (16, num. 4), 22, 23 y 34.
- Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 años "Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano", Artículo, 6.
- Código Civil, Art. 85.
- Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 2. Arts. N° 24 al 27 y 29.

**Que**, la integridad del dominio patrimonial de los bienes destinados a todo fin de utilidad o comodidad común, no sólo se comprende el uso directo de los habitantes, sino también aquel que se realiza a través de los servicios públicos.

**Que**, el dominio patrimonial como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, esta noción supone la existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio a favor del Gobierno Municipal de Villazón, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de la declaración como bien municipal patrimonial y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.

**Que**, el carácter propietario del bien municipal patrimonial, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter patrimonial para un fin público a las cosas y se entiende que el el Gobierno Municipal en Pleno, está vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

**Que**, al determinar e identificar al bien para su declaración como bien municipal patrimonial, implica legislar sobre su naturaleza jurídica. Aspecto de derecho de fondo y





# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

corresponde entonces a esta ley, sobre las cosas, distinguirlas como públicas sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria N° 09/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte del Concejo Municipal de Villazón dispone emitir la presente Ley Autónoma del Municipio de Villazón.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:**

**DECRETA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 42/2016  
DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA ÁREA DE  
EQUIPAMIENTO EN EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN  
(ZONA Y.P.F.B - OTB N° 6)**

**ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar un predio como Bien Municipal Patrimonial como Área de Equipamiento en Educación.

**ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO).**- Ubicado en la zona Y.P.F.B., sobre el predio como Área de Equipamiento en Educación, con una Superficie de seis mil metros cuadrados (6000 mt<sup>2</sup>), con las siguientes Colindancias al Norte con la Calle Alejo Calatayud, al Sud con Área Verde, al Este con la Calle Suipacha y al Oeste con la Calle sin nombre. Y se caracteriza por sus dimensiones, con 72,09 mt lineal respecto al Norte, con 58.91 mt lineal respecto al Sud, con 97.00 mt. lineal respecto al Este y con 88,56 mt lineal respecto al Oeste

Teniendo un emplazamiento en el área urbana del Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM WGS-84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 232378.127	Y = 7556375.551
B	X = 232449.152	Y = 7556387.896
C	X = 232441.995	Y = 7556291.161
D	X = 232383.216	Y = 7556287.131





# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

**ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL).** Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable. Y, en ningún caso se podrá embargar los bienes muebles e inmuebles afectados a un servicio público.

**ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO).** Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato de la Ley Municipal en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

**ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN).** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.


### DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**UNICA.-** Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Extraordinaria N° 09/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 03 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.

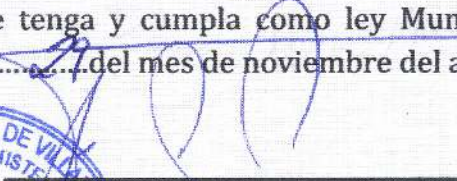
Firmado por:

  
Cjal. Genaro Luis Maizares Pereira.  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL - GAMV

  
Cjala. Viquez Mamani Fernández  
SECRETARIA DEL CONCEJO - GAMV

**POR CUANTO:**

La promulgo, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 27... del mes de noviembre del año 2016.

  
Lic. Jorge Fernando Acho Chungara  
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV

